



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1525036434510761

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 78665M/2024 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: Concesión de subvención extraordinaria a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA durante el ejercicio 2024 para la reforma integral de una vivienda para el desarrollo del Proyecto "Atención integral de unidades familiares con menores a cargo en situación de sinhogarismo en Gijón"
Documento: Tramitador: Emisor: 01002161	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EL VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo: Pelayo Barcia Castañón
13 de noviembre de 2024

SECRETARÍA GENERAL
Este documento ha sido firmado electrónicamente a través
de una actuación administrativa automatizada cuya
aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía--
13 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN

Nº de resolución 2024/04136

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales colabora con diferentes entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos de interés social en la ciudad de Gijón.

La FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA (NIF G33646035) es una persona jurídica de carácter fundacional privada con fines benéfico-asistenciales, constituida con el fin de ofrecer y dispensar acogida, albergue, asistencia y rehabilitación o promoción social a personas carentes de medios y en situación de abandono y necesidad.

La FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en el ejercicio 2022 y está sujeta en su funcionamiento a los Acuerdos de la misma.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS), de fecha 15 de marzo de 2024, se autorizó la suscripción de un Convenio plurianual entre la FMSS y la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA para el período 2024-2025, firmado con fecha 18 de marzo de 2024, para financiar el Proyecto "Atención Integral a la población sin hogar en Gijón (Albergue y Centro de Baja Exigencia)" consistente en en procurar la atención integral (alojamiento, manutención, ropa, medicamentos...) y/o la mejora de la calidad de vida de las personas y familias sin hogar y en situación de emergencia que acudan, bien al Albergue de Alojamiento Temporal o al Centro de Baja Exigencia (Día/Noche), ofreciendo un lugar de acogida y descanso, diversos servicios de higiene, además de informaciones, intervenciones y/o derivaciones hacia otros recursos sociales y tendiendo en lo posible a la rehabilitación e incorporación socio-laboral de las personas y familias sin hogar, buscando siempre el mayor grado de normalización y bienestar posible, incluyendo una "unidad de calle" para la mediación y acompañamiento de personas sin hogar en las inmediaciones del Albergue Covadonga, a través del cual se concedió una subvención para el año 2024 por importe de 890.000,00 € autorizándose el correspondiente gasto.

TERCERO: Desde julio de 2016, la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA viene desarrollando el programa de alojamiento urgente y temporal a familias con menores a cargo en el municipio en las instalaciones del edificio del Albergue Covadonga, teniendo por objetivo acoger a familias con menores a cargo en situación de sinhogarismo y que se está llevando a cabo en las instalaciones del Albergue Covadonga.

FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA dispone de una vivienda ubicada en la C/ Puerto Cerrado, 6, 9ºC en el municipio de Gijón, cedida por la Consejería de Vivienda y Bienestar Social y que hasta la fecha se venía utilizando para acogida temporal de varones adultos sin hogar.

CUARTO: Con fecha 20 de septiembre de 2024 la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA presenta solicitud de subvención extraordinaria para la reforma integral de la vivienda donde se desarrolla el proyecto mencionado

en el antecedente anterior, incluyendo presupuestos de tres empresas distintas, siendo el más económico y seleccionado por la entidad el presentado por la empresa TRADOS Construcción e Interiorismo, S.L. (CIF B33959412).

QUINTO: Figura en el expediente un Informe técnico de fecha 22 de octubre de 2024 en el que se recoge:

*"La Fundación Albergue Covadonga, viene desarrollando desde julio de 2016, el programa de alojamiento urgente y temporal a familias con menores a cargo en el municipio, en las instalaciones del edificio del Albergue Covadonga **considerándose inadecuado el alojamiento de familias con menores en el mismo centro, valorándose prioritario el traslado del servicio a un dispositivo independiente del centro de adultos**, al objeto que permita implementar la atención en el nuevo modelo de atención centrada en la persona, y que ofrezca a las familias la independencia y autonomía necesarias.*

(...)

Que al objeto de iniciar el proceso para implementar el cambio de modelo en la atención de las personas sin hogar, se considera prioritario ofrecer un dispositivo para alojamiento urgente de familias con menores a cargo, independiente del Albergue para adultos, por lo que Fundación Albergue Covadonga pone a disposición de este proyecto la vivienda antes indicada.

Que, para implementar este cambio de modelo en la atención a las familias con menores es preciso realizar una inversión para reforma de manera integral vivienda cedida por VIPASA ubicada en la c) Puerto Cerrado 6 - 9ºC en el que se llevará a cabo el citado Proyecto.

(...)

Por lo anteriormente expuesto, desde el Departamento de Inclusión de la División Operativa de Acción Social se considera que el proyecto "Atención integral de la población sin hogar en Gijón", y más específicamente el alojamiento urgente y temporal de las familias con menores a cargo es un programa de máximo interés para el logro de los fines de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al ofrecer alojamiento urgente y acompañamiento a familias con menores sin hogar, apoyándoles en el acceso y mantenimiento de autonomía para vida independiente y al acceso a alojamientos estables, normalizados e integrados en la comunidad.

Por ello, se propone la concesión de subvención extraordinaria para reforma integral de la vivienda situada en calle, Puerto Cerrado 6, 9ºC a la Fundación Albergue Covadonga para el desarrollo del programa "Alojamiento de urgencia y temporal para familias con menores a cargo sin hogar, por importe de 90.000 €, debiendo destinarse el inmueble objeto de la subvención al desarrollo del programa "Atención integral de unidades familiares con menores a cargo en situación de sinhogarismo en Gijón", un plazo mínimo de 5 años."

De conformidad con el citado informe, se dan en el presente caso las circunstancias de interés social que justifican la concesión de una subvención extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

SEXTO: Figura en el expediente el documento de cesión del inmueble de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social a la Fundación Albergue Covadonga, autorización de VIPASA para realizar las obras, así como licencia de obras.

SÉPTIMO: La entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no siendo deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

OCTAVO: Para cubrir el gasto derivado de dicha subvención en el presente ejercicio 2024 existe consignación adecuada y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria G23/23121/78020 "Otras Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Programa de Inclusión" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, que se destinará a financiar la reforma del inmueble

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para 2024, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayto de Gijón reunido en sesión extraordinaria el 21 de diciembre de 2023 (aprobación definitiva publicada en BOPA de 1 de febrero de 2024), y en el artículo 12 d) de los Estatutos de la Fundación, corresponde a la Presidenta de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los ingresos corrientes



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1525036434510762

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
78665M/2024	Concesión de subvención extraordinaria a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA durante el ejercicio 2024 para la reforma integral de una vivienda para el desarrollo del Proyecto "Atención integral de unidades familiares con menores a cargo en situación de sinhogarismo en Gijón"
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002161	

de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2024 asciende a 142.100,00 €.

SEGUNDO: Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón. En concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art 22.2) y su Reglamento (artículo 67), establecen la posibilidad de conceder excepcionalmente, de forma directa, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido, se encuentran redactados los artículos 15.2.c) y 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

TERCERO: El artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública para el contrato menor (40.000,00 €, IVA no incluido, en el caso de contrato de obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso (...). Y añade que la elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Por la entidad beneficiaria de la subvención se ha escogido el presupuesto más económico de entre los tres presentados, que en este caso corresponde al proveedor TRASDOS, CONSTRUCCIÓN E INTERIORISMO, S.L. (CIF B33959412).

El apartado cuarto del mismo artículo añade, que en el supuesto de rehabilitación y mejora de bienes inventariables, las bases reguladoras de la subvención fijarán el período durante el cual el beneficiario podrá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público.

CUARTO: A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y

documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones".

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO: Conceder una subvención extraordinaria por importe de 90.000,00 € a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA (NIF G-33646035), para la reforma integral de la vivienda sita en C/ Puerto Cerrado, 6, 9ºC en el municipio de Gijón, cedida a la entidad por la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, para habilitarla para acoger a familias en situación de sinhogarismo en el municipio de Gijón dentro del proyecto "Atención integral de unidades familiares con menores a cargo en situación de sinhogarismo en Gijón".

SEGUNDO: Autorizar y comprometer un gasto de 90.000,00 € (noventa mil euros) para la financiación de la mencionada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria G23/23121/78020 "Otras Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Programa de Inclusión" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO: La subvención estará condicionada al cumplimiento por parte del beneficiario de las siguientes obligaciones y/o condiciones, siendo de aplicación en caso de incumplimiento, la obligación de reintegro prevista en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio):

1º Realizar la actividad, ejecutar el proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda, **antes del 31 de diciembre de 2024**. Si concurriese alguna circunstancia excepcional que pueda suponer el incumplimiento de dicho plazo, se pondrá en conocimiento de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el plazo de 15 días naturales desde que dicha circunstancia fuese conocida y se solicitará la ampliación del citado plazo.

2º Justificar el destino dado a la subvención antes del **31 de marzo de 2025**. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Factura/s correspondiente/s a las obras realizadas y su/s correspondiente/s justificante/s de pago
- Certificación de obra en la que figuren detalladas las unidades de obra ejecutadas
- Certificado final de Dirección de Obras firmado por el técnico correspondiente y visado por el Colegio Profesional
- Acta de recepción de las obras, suscrita por el promotor, los técnicos intervinientes y la empresa ejecutora de los trabajos, en el que se incluya el coste final de la ejecución material de la obra
- Solicitud de la cédula de ocupación
- Fotografías de la vivienda reformada.

3º La Fundación Albergue Covadonga deberá destinar los inmuebles objeto de la presente subvención al desarrollo del Proyecto "Atención integral de unidades familiares con menores a cargo en situación de sinhogarismo en Gijón" durante un período **no inferior a cinco años** desde la finalización de las obras. En caso de incumplimiento del citado plazo, la Fundación Albergue Covadonga deberá devolver a la Fundación Municipal de Servicios Sociales la parte proporcional de la subvención recibida, correspondiente a los años que falten para cumplir dicho plazo.

CUARTO: La subvención se abonará anticipadamente en un 100% de su importe, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se deriven del proyecto o actividad, habiendo sido autorizado por la Presidencia en el expediente de razón, el citado pago anticipado y la exoneración a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval.

QUINTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago del 100% en concepto de anticipo tras la concesión de la subvención extraordinaria a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA (NIF G-33646035) para la reforma integral



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**Nº de verificación: **1525036434510762**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 78665M/2024 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: Concesión de subvención extraordinaria a la FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA durante el ejercicio 2024 para la reforma integral de una vivienda para el desarrollo del Proyecto "Atención integral de unidades familiares con menores a cargo en situación de sinhogarismo en Gijón"
Documento: Tramitador: Emisor: 01002161	

de la vivienda cedida a la entidad por la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, para habilitarla para acoger a familias en situación de sinhogarismo en el municipio de Gijón por importe total de 90.000,00 €

SEXTO: La presente Resolución y el beneficiario de la subvención, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.

